

a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto y a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada desde las 0,00 horas a las 24 horas de los días 24, 28 de abril, 3, 5, 8, 10, 12, 15, 17 y 19 de mayo de 2000, y desde las 00,00 horas del día 22 de mayo con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de las empresas Ambulancias UTE (Ambulancias Gada, Cádiz, Barbate) y Urbaser encargada del transporte de enfermos en la provincia de Cádiz, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizarán, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril de 2000

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria
en funciones

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA
TORNERO
Consejero de Salud
en funciones

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilma. Sra. Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de Cádiz.

A N E X O

a) Transporte urgente: Transporte de enfermos en vehículos y ambulancias de todos aquellos traslados urgentes ordenados por un facultativo, tanto del dispositivo de Atención Primaria como el dispositivo hospitalario, bien sea para envío entre Centros Asistenciales, bien desde el domicilio del paciente al centro donde pueda recibir atención sanitaria y, en general, cualquier traslado que fuese necesario para evitar riesgo grave de paciente.

Igualmente, ha de quedar garantizado el transporte en ambulancia a los Centros de Atención Primaria y Hospitales de aquellos traslados solicitados a través de llamadas de socorro, efectuadas por agentes de la autoridad, familiares o cualquier ciudadano.

b) Transporte programado:

1. Día 24 y 28 de abril de 2000; 3, 5, 8, 10, 12, 15, 17 y 19 de mayo de 2000: Se relizarán todos los traslados relativos a:

- Tratamientos de hemodiálisis: El 100% de los servicios.
- Tratamientos oncológicos: El 100% de los servicios.

2. A partir de las 00,00 horas del día 22 de mayo de 2000, con carácter indefinido, se realizarán, además de los indicados en el apartado anterior, los siguientes servicios mínimos:

- Traslado de pacientes para diagnóstico y/o tratamiento en Centros Sanitarios públicos, privados y/o concertados, cuya demora en la atención sanitaria incida desfavorablemente en la evolución del estado de salud del paciente, a criterio del personal facultativo responsable de dicha atención sanitaria.

RESOLUCION de 24 de febrero de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución relativa a expediente de calificación como Centro Especial de Empleo.

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente que se detalla, significándole que, en el Servicio de Formación y Empleo de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Sevilla, Avda. República Argentina, 21, 1.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente, informándole que el plazo para la interposición de la reclamación que proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expte.: CEE-134/99-SE.

Notificado: Ceniceros y Posavasos.

Ultimo domicilio: C/ Brasil, 1-1.º (Sevilla).

Se notifica: Resolución Calificación.

Sevilla, 24 de febrero de 2000.- La Delegada, M.ª José Fernández Muñoz.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2000, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del acta de conciliación celebrada ante la Sección Tercera de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en Autos 9/99.

Visto el contenido del Acta de conciliación acordada ante la Sección 3.ª de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Autos núm. 9/99, presentada en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de

16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción de la referida Acta de Conciliación en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a las partes.

Segundo. Remitir un ejemplar de la misma al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicha Acta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2000.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ACTA DE CONCILIACION

En Sevilla, siendo la hora señalada del veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, constituida en audiencia pública la Sección Tercera de la Sala de lo Social de Sevilla, integrada por los Ilmos. Sres. don Santiago Romero de Bustillo, don Manuel Teba Pinto y don Alfonso Martínez Escribano para celebrar los actos de conciliación y juicio convocados para hoy en los autos arriba expresados, asistida de mí el Secretario, comparecen:

Don Francisco Javier Polonio León, asistido del Letrado don Fernando Yélamos Navarro, lo hacen por PROMA.

Don José Antonio Fernández García, asistido del Letrado don Fernando Mellet Jiménez, por Fespace CC.OO.

Don Antonio José Jiménez Filpo por AEPAA.

Don Can Hanekan Távora, Letrado y representante de APRIA.

Don Juan de Dios Andrés Palma Moreno, en representación de ALISA.

Don Francisco Javier Pereda Vázquez, Letrado y representante de EMA.

Don José Ignacio Bidón y Vigil de Quiñones, Letrado y representante de Asociación Local Media, Asociación para el estudio y desarrollo de la televisión local, con lo cual se aclara y rectifica el nombre que se le puso en el escrito ampliatorio de la demanda.

Doña María Isabel Román Torres, Letrada y representante de UGT Andalucía, con lo cual se hace idéntica rectificación que en el caso anterior.

Todos los comparecientes se reconocen capacidad y personalidad para intervenir en este acto que, abierto por el Ilmo. Sr. Presidente, comienza con la instrucción a las partes de sus derechos y deberes, llegándose a la siguiente

AVENENCIA

Todas las partes concurrentes están conformes en anular desde su fecha inicial de efectos el convenio colectivo que es objeto de impugnación en este pleito, publicado en el BOJA 87/97, anulación de tal convenio que, por consiguiente, afectará a todas las reclamaciones que pendan de sentencia firme y se basen en él, por ello, todos los comparecientes realizarán las actividades necesarias para conseguir ese objetivo y, obviamente, lo comunicarán a la autoridad laboral.

Se salva de lo anterior el desistimiento que la parte actora hace en este acto de Asociación Local Meia, Asociación para el estudio y desarrollo de la televisión local, puesto que carece de plantilla en Andalucía, en lo que están de acuerdo los

demás asistentes y, por ende, sus SS.ªs. Ilmas. aprueban dicho desistimiento.

Proma, Fespace CC.OO de Andalucía -hoy Federación de Comunicación y Transporte de CC.OO de Andalucía-, AEPAA Y APRIA aprovechan esta ocasión para manifestar que han llegado a un acuerdo básico respecto a un futuro y próximo Convenio Colectivo que, de momento, admiten como acuerdo plural, esto es, sometido al principio de relatividad y, por tanto, vinculante sólo para ellos y, lógicamente, para las empresas que representan, cuyo ejemplar aportan para que sea testimoniado, se una esa certificación al acta y se les devuelva el original, con el que partirán como base inicial para comenzar la tramitación de un convenio colectivo con arreglo a las normas del Estatuto de los Trabajadores.

Los demás comparecientes quedan enterados de ese acuerdo entre los mencionados y están a la espera de que sean llamados para la correspondiente negociación.

Con todo lo cual se dió el acto por terminado, con Avenencia, con la excepción de la parte respecto a la que se ha producido desistimiento, se extendió la presente que, previa lectura, firman SS.ªs. Ilmas. y los comparecientes a todos los cuales entrego testimonio de este acta y a los referidos del acuerdo plural les entrego también el original aludido, tras testimoniarlo, uniéndose una de las certificaciones a los autos y otra a cada una de las de este acta que se entrega a los concurrentes. Asimismo, se acuerda por la Sala el archivo de los autos. Doy fe.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de las subvenciones, por razón del objeto, que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Trabajo e Industria, ha resuelto dar publicidad a las siguientes subvenciones excepcionales concedidas a Centros Especiales de Empleo para reestructuración financiera.

Entidad: G.C. Grupo Camf, S.L.
Importe subvención: 112.000.000 de ptas.
Aplicaciones presupuestarias:

01.13.00.18.00.471.000.23A.2.
3.1.13.00.471.00.23A.39.2000.

Entidad: Control de Datos Sevilla, S.A.
Importe subvención: 80.000.000 de ptas.
Aplicaciones presupuestarias:

01.13.00.18.00.471.000.23A.2.
1.1.13.00.18.00.471.00.23A.5.1993.
1.1.13.00.18.00.471.00.23A.6.1994.
1.1.13.00.18.00.471.00.23A.7.1995.
1.1.13.00.18.00.471.00.23A.8.1996.
1.1.13.00.18.00.471.00.23A.9.1997.
1.1.13.00.18.00.471.00.23A.0.1998.
3.1.13.00.471.00.23A.9.2000.

Entidad: Minuplás, S.A.L.
Importe subvención: 65.000.000 de ptas.
Aplicaciones presupuestarias: 01.13.00.18.00.471.000.23A.2.

Entidad: Proazimut, S.L.
Importe subvención: 126.070.000 ptas.
Aplicaciones presupuestarias: 01.13.00.18.00.471.000.23A.2.